



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE DICIEMBRE DE 2024

No. 1505 Bis

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adicionan el capítulo VIII Extorsión y el capítulo IX Cobranza ilegítima al Título Primero delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia del Libro Segundo parte especial; se reforman y adicionan los artículos 148 Quáter, 148 Quinquies y 163 Bis; se derogan la denominación y el artículo 209 Bis, la denominación del capítulo VI del Título Décimo Quinto delitos contra el patrimonio del Libro Segundo parte especial y el artículo 236; y se reforma la fracción III del artículo 253, todos del Código Penal para el Distrito Federal 4

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

- ◆ Aviso por el que se establecen los criterios para formular el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024 – 2030 y los Programas de Gobierno de las Alcaldías 2024 – 2027 7

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

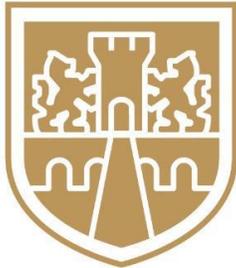
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el padrón de personas beneficiarias de la Acción social denominada, “apoyo a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el padrón de personas beneficiarias de la Acción social denominada, “Apoyo a jefas y jefes de familia BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 11
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el padrón de personas beneficiarias de la Acción social denominada, “Apoyo a personas mayores BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 12
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el padrón final de personas beneficiarias de la Acción social denominada, “Regreso a clases BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 13
- ◆ **Aviso** 15



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL CAPÍTULO VIII EXTORSIÓN Y EL CAPITULO IX COBRANZA ILEGÍTIMA AL TÍTULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL; SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 148 QUÁTER, 148 QUINQUIES Y 163 BIS; SE DEROGAN LA DENOMINACIÓN Y EL ARTÍCULO 209 BIS, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO DÉCIMO QUINTO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO DEL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL Y EL ARTÍCULO 236; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 253, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. SE ADICIONAN EL CAPÍTULO VIII EXTORSIÓN Y EL CAPITULO IX COBRANZA ILEGÍTIMA AL TÍTULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL; SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 148 QUÁTER, 148 QUINQUIES Y 163 BIS; SE DEROGAN LA DENOMINACIÓN Y EL ARTÍCULO 209 BIS, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO DÉCIMO QUINTO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO DEL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL Y EL ARTÍCULO 236; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 253, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII EXTORSIÓN

Artículo 148.- Quáter. - Al que, sin derecho, por sí o por interpósita persona, haciendo algún tipo de violencia física o moral pretenda obligar u obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar cualquier acción u omisión con el propósito de obtener un beneficio de cualquier clase, para sí o para un tercero, se le aplicarán de diez a quince años de prisión y multa de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización.

Este delito se perseguirá de oficio.

Las penas previstas para el delito de extorsión se aumentarán al doble, cuando la comisión del hecho descrito en el párrafo primero:

- a) Se realice por servidor o exservidor público de cualquier nivel de gobierno. Se impondrán además al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión público y, tratándose de servidor o exservidores públicos, se le inhabilitará por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta para desempeñar empleo, cargo o comisión público;
- b) Se realice por un miembro o exmiembro de una empresa de seguridad privada;
- c) Se realice con la presencia física del sujeto activo, o por una interpósita persona;
- d) Se cometa utilizando como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica;
- e) Se cometa empleando imágenes, mensajes escritos, audios o videos de contenido sexual íntimo, sean reales o editadas;

- f) Se realice por persona que se ostente como integrante o miembro de un grupo u organización delictivo, aun cuando no lo sea;
- g) Se realice desde el interior de cualquier centro penitenciario o de reinserción social;
- h) Se realice en contra de personas dedicadas al comercio;
- i) Se realice en contra de personas dedicadas al transporte de personas o mercancías;
- j) Se realice en contra de personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años;
- k) Se realice haciendo uso de personas menores de dieciocho años;
- l) Si quien lo realiza obtiene el beneficio pretendido por la extorsión;
- m) Se realice ocasionando daños en las instalaciones de comercios, negocios o bienes en propiedad o posesión de la víctima;
- n) Se realice con la intervención de una o más personas armadas o portando instrumentos que pongan en peligro la integridad física o la vida de la víctima, o que tengan la apariencia de arma de fuego; y
- o) Se realice para obtener el cobro de un daño, derivado de un hecho de tránsito.

Las penas señaladas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que correspondan por otros delitos.

CAPITULO IX COBRANZA ILEGÍTIMA

Artículo 148.- Quinquies. Al que, con la intención de requerir el pago de una deuda, ya sea propia del deudor o de quien funja como referencia o aval, utilice medios ilícitos o efectúe actos de hostigamiento o intimidación para lograr el cobro, se le impondrá prisión de diez a quince años y multa de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización, además de las sanciones que correspondan si para tal efecto se emplearon documentación, sellos falsos o se usurparon funciones públicas o de profesión. Para la reparación del daño cometido se estará a lo dispuesto en el artículo 46 de este Código.

ARTÍCULO 163 BIS. - Comete el delito de privación de la libertad en su modalidad de secuestro exprés, el que prive de la libertad a otro por el tiempo estrictamente indispensable para cometer los delitos de robo o extorsión, previstos en los artículos 220 y 148 Quáter de este Código respectivamente, o para obtener algún beneficio económico.

...

Se deroga.

ARTÍCULO 209 BIS. - Se deroga.

...

Se deroga.

Artículo 236.- Se deroga.

ARTÍCULO 253.- ...

...

I. a II. ...

III. Extorsión prevista en el artículo 148 Quáter;

IV. a VII. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Los procedimientos penales que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente decreto, deberán concluirse aplicando la Ley penal vigente al momento de la supuesta comisión del delito.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

FEDERICO TABOADA LÓPEZ, Director Ejecutivo de Planeación del Desarrollo del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 párrafo primero del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México relacionado con los diversos 15, apartado D, numerales 1 y 5, fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74, fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, fracción II y 10 fracción, I y XIV, de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; 11, párrafo primero, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 apartado B, numerales 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que los Programas de Gobierno de la Ciudad de México y de las Alcaldías, establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo así como de las demarcaciones territoriales, para dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución.

Que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México se elaborará por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y será remitido al Congreso durante los primeros tres meses de la administración correspondiente, para su conocimiento y formulación de opinión en el plazo que señale la ley, el cual tendrá una duración de seis años, y será obligatorio para la administración pública de la Ciudad y los programas de la misma se sujetarán a sus previsiones.

Que los programas de gobierno de las Alcaldías se elaborarán por las personas titulares de las Alcaldías, con la opinión del Concejo y serán remitidos al Congreso durante los primeros tres meses de la administración correspondiente, para su conocimiento y formulación de opinión en el plazo que señale la ley. Los programas tendrán una duración de tres años, serán obligatorios para la administración pública de la Alcaldía y los programas de la misma se sujetarán a sus previsiones.

Que las disposiciones de Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México son de orden público, interés social, de carácter general y tienen como finalidad establecer los objetivos y principios rectores de la planeación del desarrollo de la Ciudad de México, que se sustentan en los enfoques de derechos humanos, desarrollo sustentable, territorial y de resultados.

Que para cumplir con sus objetivos, enfoques y principios, la Ley antes referida, establece que la planeación se sustentará en métodos idóneos de generación y aplicación de conocimiento basados en evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el proceso integral de planeación estará basado en un sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad, siendo el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el instrumento rector en la materia, que tiene por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad, la transformación económica, la reducción de la desigualdad y la gestión integral del riesgo, cuya observancia es obligatoria para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Plan General que también define las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad, al que se sujetarán los demás instrumentos de planeación, como es el caso del Programa de Gobierno de la Ciudad de México y de los Programas de Gobierno de cada Alcaldía.

Que la Ley en la materia aludida, refiere que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México es el instrumento que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad, siendo obligatorio para la Administración Pública Local, sujetándose a lo previsto en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Programa General de Ordenamiento Territorial, y teniendo una vigencia de seis años. Asimismo, por lo que hace a los Programas de gobierno de cada Alcaldía, en estos se establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de cada una de las demarcaciones territoriales, siendo obligatorio y con una vigencia de tres años, los que serán formulados por las Alcaldías al inicio del periodo de gobierno, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y desagregará los objetivos, estrategias, políticas y metas en programas específicos por materia.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15, fracción XIV, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, corresponde al Instituto, definir los lineamientos para la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación, así como asesorar y apoyar técnicamente en su formulación, actualización o modificación.

Que para la formulación de los Programas de Gobierno la Ley aludida establece, por lo que hace al Programa de Gobierno de la Ciudad de México, que al inicio del periodo de la administración correspondiente, la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitirá convocatoria ciudadana para la realización de foros en las demarcaciones y la presentación de propuestas, las que serán publicadas en el sitio oficial de internet de la Jefatura de Gobierno, así como en la Plataforma de Gobierno, para su consulta y descarga. Las propuestas ciudadanas serán analizadas en la elaboración del Programa. La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá el Programa al Congreso durante los primeros tres meses de su administración, para su conocimiento y formulación de opinión en el plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción.

Que para la formulación de los Programas de Gobierno de cada Alcaldía, la Ley de la materia en cita, establece que se emitirá la convocatoria ciudadana para la realización de foros y la presentación de propuestas ciudadanas, las que serán remitidas a la persona titular de la Alcaldía para su análisis y opinión del Concejo. Los Programas de Gobierno de cada Alcaldía serán remitidos al Congreso durante los primeros tres meses de la administración correspondiente, para su conocimiento y formulación de opinión en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

Que la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, dispone en su artículo 5, fracciones XIV y XV, que el Instituto tendrá entre sus funciones la de emitir los lineamientos para la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación, así como asesorar y apoyar técnicamente en su formulación y actualización; así como la de coordinar y diseñar y, en su caso, ejecutar, programas, estrategias y proyectos especiales que sean prioritarios en materias de bienestar social y economía distributiva, ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana y regional, relaciones internacionales, hacienda pública, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes, conforme se definen en el título tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el cambio de gobierno efectuado en octubre de dos mil veinticuatro tanto en la administración pública de la Ciudad de México como en las Alcaldías, conlleva la obligación de elaborar los instrumentos de planeación del desarrollo que les compete en términos del marco jurídico vigente, observando que el contenido de sus Programas de Gobierno sean congruentes con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial, mismos que se encuentran en proceso de elaboración, lo que establece una imposibilidad material para lograr la formulación de los Programas de Gobierno debidamente alineados y en los tiempos requeridos por la normatividad.

Que no obstante la falta del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y del Programa General de Ordenamiento Territorial, así como de las condiciones que enfrentan la administración pública de la Ciudad de México y las Alcaldías ante el cambio de gobierno, existe la necesidad de cumplir con el proceso de formulación de sus Programas de Gobierno para su posterior revisión, publicación y ejecución, atendiendo a los principios constitucionales de interés social, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA FORMULAR EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024 – 2030 Y LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LAS ALCALDÍAS 2024 – 2027.

PRIMERO.- El plazo para formular el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los Programas de gobierno de las Alcaldías se extenderá hasta por tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente aviso. Estos Instrumentos tendrán el carácter de provisional en tanto se emita el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

SEGUNDO.- Para la formulación del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitirá convocatoria ciudadana para la realización de foros en las demarcaciones y la presentación de propuestas, las que serán publicadas en el sitio oficial de internet de la Jefatura de Gobierno, así como en la Plataforma de Gobierno, para su consulta y descarga. Estas propuestas ciudadanas serán analizadas en la elaboración del Programa.

Para formular sus Programas de gobierno, las personas titulares de las Alcaldías emitirán la convocatoria ciudadana correspondiente, estableciendo la realización de foros y la presentación de propuestas.

Ambas convocatorias deberán con los mecanismos de participación ciudadana correspondientes y difundirse a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades.

TERCERO.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno así como las personas titulares de las Alcaldías remitirán los Programas de Gobierno respectivos al Congreso durante el plazo previsto en el presente Aviso para su conocimiento y formulación de opinión.

En el caso de los Programas de gobierno que las Alcaldías formulen, deberán someterse a consideración de los Concejos en cada demarcación territorial, previo a ser remitidos al Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO.- Emitidas las opiniones sobre los Programas correspondientes por el Congreso de la Ciudad de México, se deberán difundir en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades que al efecto se establezcan.

Una vez que el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial, se encuentran vigentes, se deberán hacer las adecuaciones necesarias al Programa de Gobierno de la Ciudad de México y a los Programas de Gobierno de las Alcaldías que se hayan emitido, con la finalidad de estar alineados, los cuales entrarán en vigor en términos de lo que disponga el instituto.

QUINTO.- El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México brindara asesoría y apoyo técnico en la formulación y actualización de los Programas de Gobierno, siendo la instancia competente para interpretar el presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México a los 11 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.-

FEDERICO TABOADA LÓPEZ

(Firma)

**DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN
DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 67, 71 fracción VII, 73 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; numeral 14, de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, artículo 2, inciso A), numeral 7 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación y Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican y capítulo I, numeral quinto, fracción III de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1240 el 22 de noviembre del 2023, establecen en el numeral 14, tercer párrafo que los padrones o listados de beneficiarios de cada Acción Social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE Y/O ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

Único. - El anexo digital adjunto es parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de diciembre del 2024.

(Firma)

**JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS
Y ACCIONES SOCIALES**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 67, 71 fracción VII, 73 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; numeral 14, de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, artículo 2, inciso A), numeral 7 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación y Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican y capítulo I, numeral quinto, fracción III de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1240 el 22 de noviembre del 2023, establecen en el numeral 14, tercer párrafo que los padrones o listados de beneficiarios de cada Acción Social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA BJ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

Único. - El anexo digital adjunto es parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de diciembre del 2024.

(Firma)

**JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS
Y ACCIONES SOCIALES**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 67, 71 fracción VII, 73 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; numeral 14, de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, artículo 2, inciso A), numeral 7 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación y Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican y capítulo I, numeral quinto, fracción III de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1240 el 22 de noviembre del 2023, establecen en el numeral 14, tercer párrafo que los padrones o listados de beneficiarios de cada Acción Social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “APOYO A PERSONAS MAYORES BJ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

Único. - El anexo digital adjunto es parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de diciembre del 2024.

(Firma)

**JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS
Y ACCIONES SOCIALES**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 67, 71 fracción VII, 73 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; numeral 14, de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, artículo 2, inciso A), numeral 7 del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación y Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican y capítulo I, numeral quinto, fracción III de los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1240 el 22 de noviembre del 2023, establecen en el numeral 14, tercer párrafo que los padrones o listados de beneficiarios de cada Acción Social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN FINAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “REGRESO A CLASES BJ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

Único. - El anexo digital adjunto es parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Se deja sin efectos, respecto al padrón de beneficiarios en el presente aviso, AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “REGRESO A CLASES BJ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México a 10 de diciembre del 2024.

(Firma)

**JAVIER HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS
Y ACCIONES SOCIALES**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)